GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

N°376-2014-PR-GR PUNO

PUNO, 09 JUL 2014

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 5591-2014-Presidencia Regional, sobre infracción cometida por la proveedora **FLAVIA FELICITAS ORTEGA RAMOS**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 247-2014-GR-PUNO/GRI el Gerente Regional de Infraestructura, en relación a la posibilidad de declarar de oficio la nulidad del proceso de selección Licitación Pública N° 037-2013-GRP/CE convocado para la adquisición de Rollizos de Eucalipto de diferentes medidas, destinado para el Proyecto: "Mejoramiento de los Servicios Educativos Iniciales, financiados por MINEDU D.S. N° 086-2013-EF", por haberse acreditado que la proveedora FLAVIA FELICITAS ORTEGA RAMOS presentó documentos adulterados para acreditar la experiencia en la actividad y el cumplimiento de la prestación; si bien no manifiesta de forma taxativa que se declare o no, la nulidad de oficio del citado proceso de selección, puede desprenderse que se recomienda no declarar nulo el contrato, por el contrario, se sugiere tramitar las acciones administrativas necesarias con el fin de que se sancione administrativa y penalmente a la referida contratista;

Que, adicionalmente a ello el Coordinador Administrativo del Proyecto, por medio del Informe N° 027-2014-GR PUNO-GRI-SGO/FVV-CO.IEI.MINEDU de fecha 28 de abril del 2014, manifiesta que declarar de oficio la nulidad del proceso de selección materia de evaluación, podría resultar perjudicial para la Entidad, lo que no enerva al Gobierno Regional tomar las acciones administrativas y legales a fin de tramitar la imposición de sanciones, tanto administrativas como penales, en contra de la postora FLAVIA FELICITAS ORTEGA RAMOS;

Que, en tal sentido, de los documentos emitidos por el área usuaria y por la Gerencia Regional de Infraestructura, se desprende que de declararse de oficio la nulidad del contrato y por ende del proceso de selección, se produciría un perjuicio para los intereses de la entidad, así como a los de la población que será beneficiada, considerando además que de declararse la nulidad, tendría que volverse a convocar un nuevo proceso de selección, el mismo que acarrearía la inversión de un tiempo adicional situación que como se ha manifestado resultaría perjudicial;

Que, debe tenerse en cuenta previamente que la contratista cumplió con internar 27,800 unidades de Rollizo de eucalipto de 3m x3" y 24,050 unidades de Rollizo de eucalipto de 4.5m x 4", entrega que es corroborada a través del Informe N° 117-2014-GR.PUNO/ORA-OASA-UA de fecha 02 de abril del 2014, mediante el cual, el Jefe de la Unidad de Almacén reporta que la contratista cumplió con internar el 80% de los bienes materia de contrato, no pudiendo entregar el 20% restante, en mérito a que en su oportunidad no se contó con la capacidad de almacenamiento;

Que, en ese entender, se hace recuerdo que el Principio de Razonabilidad previsto en el inciso e) del artículo 4° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: "Principio de *Razonabilidad:* En todos los procesos de selección, el objeto de los contratos *debe ser* razonable en términos cuantitativos y cualitativos, para satisfacer el interés público y el resultado *esperado.*", por lo cual, teniendo en cuenta dicho principio, no es recomendable declarar de oficio la nulidad del referido contrato y proceso de selección, pese a haberse acreditado la causal para que se tome tal decisión; en mérito a que la contratista cumplió con internar el total de los bienes que se le requirió con la Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 102898 y que de declararse nulo el contrato, se tendrá que volver a convocar el proceso de selección, el mismo que tardaría aproximadamente cuatro (4) meses en ser llevado a cabo situación por demás perjudicial;

Que, no obstante, se hace recuerdo también que, a través del Informe Legal N° 326-2014-GR PUNO/ORAJ de fecha 15 de abril del 2014, se recomendó comunicar al Tribunal de Contrataciones

GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

N° 376 -2014-PR-GR PUNO

PUNO, 09 JUL 2014

del Estado, en mérito a lo dispuesto en el artículo 241° del Reglamento de la Ley de Contrataciones la infracción tipificada en el literal j) del numeral 51.1 del artículo 51° de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley N° 29873, infracción cometida por FLAVIA FELICITAS ORTEGA RAMOS con la finalidad de que le imponga la sanción administrativa pertinente. Adicionalmente, se sugirió autorizar al Procurador Público Regional a fin de que interponga acciones legales contra el contratista FLAVIA FELICITAS ORTEGA RAMOS por la presunta comisión de delitos contra la fe pública;

Que, independientemente del trámite administrativo que se tenga que iniciar o se haya iniciado a fin de que se sancione administrativa y penalmente a la contratista corresponde aclarar que la relación contractual con la proveedora aun se encuentra vigente y en mérito a ello, tendrá que notificársele la Orden de Compra - Guía de Internamiento, con la finalidad de que cumpla con internar el 20% del total de los bienes que le falta entregar para lo cual, la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, tendrá que generar la Orden de Compra y notificar a la contratista, para que dentro de un plazo de cinco (5) días calendarios de notificado dicho documento cumpla con internar la cantidad de rollizo restante. Consecuentemente, la Unidad de Almacén en coordinación con el área usuaria, tendrán que otorgar la conformidad correspondiente para el trámite del pago y en caso corresponda, imponer la penalidad por el retraso injustificado en que pudiera incurrir la contratista; y

Estando al Informe Legal N° 446-2014-GR PUNO/ORAJ emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de la funciones y atribuciones conferidas por los artículos 197° y 198° de la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

GOBIERNO REGIONAL V° B° OFICINA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA PUNO

GERENCIA REGIONAL PUNO

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER que la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares **COMUNIQUE** en mérito a lo normado en el artículo 241° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, al Tribunal de Contrataciones del Estado, la infracción prevista en el literal j) del numeral 51.1 del artículo 51° de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley N° 29873, cometida por **FLAVIA FELICITAS ORTEGA RAMOS** a fin de que imponga sanción administrativa en su contra.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PONER el presente expediente en conocimiento del Directorio de Gerentes a fin de que evalúe autorizar al Procurador Público Regional de la Entidad la interposición de acciones legales a que haya lugar en contra de la contratista **FLAVIA FELICITAS ORTEGA RAMOS**, por la presunta comisión de delitos contra la fe pública.

GOBIERNO REGIONAL PRESIDENCIA REGIONAL PUNO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MAURICIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
PRESIDENTE REGIONAL